

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

No publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Sección Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9376

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas se ha dispuesto otra cosa. En contrario habrá en promulgación el día en que termine la publicación de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 14 y 15 de Enero)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 120

## GOBIERNO CIVIL

## Bailes Públicos

## CIRCULAR

Es indudable que el actual Gobierno aspira por todos los medios a fortalecer los nobles sentimientos, que siendo casi substanciales del alma española, forman la urdimbre más íntima de nuestro pueblo, y por ello, extendiendo su esfera de acción a todos los órdenes de la vida pública, labora, tanto para modificar y purgar viciadas costumbres y corruptelas administrativas y políticas, como para higienizar la atmósfera moral de nuestra patria.

Por fortuna me dirijo a un pueblo morigerado y ejemplar en el que no encuentran ambiente los excesos, procacidades y demasías, y que me ha hecho el honor en más de un caso de distinguirme con las más señaladas pruebas de compenetración y de asistencia, haciendo llegar hasta mi Autoridad el testimonio del agradecimiento con que ha recibido las medidas conducentes a salvaguardar ciertos respetos.

En estas circunstancias, que juzgo favorables, yo invito, no ya al sentir de morigeración y de cordura que es norma de esta noble provincia, sino a los sentimientos de delicadeza y de buen gusto, para que colaboren conmigo a aminorar en lo posible los estragos que en varios aspectos determinan los censurables abusos a que dan lugar una gran parte de los bailes públicos—sobre todo en la temporada del carnaval—tanto en los poblados como en las aldeas, sin los debidos miramientos, siquiera, por lo que refiere a la duración interminable de aquéllos, a la capacidad de los locales y a la entrada de los impúberes.

Que tan inconcebible amplitud rebasa los límites de la prudencia, y en algunos casos del decoro público, está en el ánimo de todos, incluso de aquéllos que con fines puramente utilitarios y egoistas explotan y comercian con ese género de diversiones. Por ello interpretando un tan unánime como sano deseo, y de acuerdo con las autorizadas indicaciones llegadas a este Gobierno, vengo en dictar las siguientes disposiciones, cuya ejecución entrego a los señores Delegados, Alcaldes, Guardia Civil y Agentes todos de mi autoridad, esperando además que sin recurrir a sanciones gubernativas o judiciales encontrarán el apoyo necesario en el elevado espíritu de sensatez y de ciudadanía que distingue a la provincia balear.

1.º A partir del lunes 7 de

Febrero quedarán anulados todos los permisos concedidos por este Gobierno para la celebración de bailes públicos.

2.º Solo se autorizarán en lo sucesivo los que se soliciten en debida forma y por conducto de las respectivas Alcaldías, que remitirán las instancias a este Gobierno, con su informe, que habrá de cursar, además de los extremos que se juzguen pertinentes en cada caso, acerca de las condiciones y capacidad de los locales.

3.º Será condición indispensable que no se expidan en los locales destinados a la celebración de bailes públicos artículos de comida ni bebida, después de la hora fijada para el cierre de los establecimientos de esta clase.

4.º No se permitirá, bajo la responsabilidad de los dueños o empresarios de bailes públicos, la entrada a menores de 16 años, si no van acompañados de los jefes o cabezas de familia, o de una persona mayor que les represente.

5.º Todas las instancias sin excepción serán enviadas por este Gobierno a informe de la Comisaría de Policía, si se trata de bailes públicos celebraderos en la capital, y al de la Guardia Civil cuando deban tener lugar en las demás poblaciones.

6.º Queda prohibido en dichos bailes arrojar confetti multicolor, y asimismo derramar líquidos ni esencias, aunque se alegue que se trata de perfumes.

7.º Los bailes que se den

en Casinos y Sociedades se considerarán públicos siempre que el solo pago de la entrada dé derecho al público a penetrar en ellos.

Toda vez que el artículo 192 en su número 15 del Estatuto municipal vigente, atribuye a los Alcaldes la facultad de conceder o negar permiso para esta clase de diversiones que tengan lugar al aire libre, con excepción de la Capital de la provincia, les encarezco dicten las disposiciones procedentes y adopten las medidas que crean encaminadas al fin que se propone esta circular, esperando así del celo y de la competencia que en el uso de su autoridad sabrán acompañar.

No pudiendo la Autoridad gubernativa suplir a la familiar, de la que solo es complemento, me permito estimular el celo de los padres y jefes de familia para que cooperen con su aviso y consejo al cumplimiento de las disposiciones que anteceden, en cuya saludable eficacia espero y confío.

Para general conocimiento ruego a la prensa de Mallorca, lo mismo que a la de Menorca e Ibiza, me honre dando cabida en sus columnas a la presente circular.

Palma, 17 Enero de 1927.

El Gobernador.  
Pedro Llozas

Núm. 114

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR.—Teniendo la obligación los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales de Higiene pecuaria de remitir a mi autoridad y a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, durante cuyo plazo y dos más podrán formularse cuantas reclamaciones se tengan por conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Alaró 18 Enero de 1927.—El Alcalde, Cristóbal Bordoy.

Núm. 101

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del actual año de 1927, nacidos en esta Villa, cuyos nombres a continuación se expresan; se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores u apoderados, comparezcan en estas Casas-Consistoriales al acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el primer domingo del mes de Marzo próximo, día seis a las nueve horas.

Mozos que se citan

Sebastián Barceló Triay, hijo de Juan y de Magdalena, nacido en esta Villa el día veinte y cuatro de Agosto del año mil novecientos seis.

Antonio Beach Juliá, hijo de Antonio y de Margarita, nacido en esta propia villa el día veinte y seis de Enero de dicho año mil novecientos seis.

Mercadal de Menores a 10 de Enero de 1927.—El Alcalde Presidente, Juan Pons.—El Secretario, Juan N. Sintes.

Núm. 102

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

ANUNCIO.—En la sala Capitular de este Ayuntamiento y a las nueve horas del primer día hábil siguiente a los veinte transcurridos desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Tribunal de subasta constituido en la forma dispuesta por el artículo 5.º del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales de 2 de Julio de 1924 y con arreglo a las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos del Estatuto municipal, sus reglamentos y condiciones generales y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, tendrá lugar la subasta de mil pinos maderables del monte la Comuna de esta villa, los cuales serán subastados en lotes de doscientos árboles cada lote, por el tipo de la tasación siguiente:

Lote 1.º.—Es Grau y demunt es Grau, 200 pinos, 4,000 pesetas.

Lote 2.º.—Forn den Qasch, 200 pinos, 3,100 pesetas.

Lote 3.º.—Es Traves, 200 pinos, 2,900 pesetas.

Lote 4.º.—El Paig Gros (baix des camí) 200 pinos, 3,000 pesetas.

Lote 5.º.—El Paig Gros (demunt es camí) 200 pinos, 2,900 pesetas.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Buñola a 15 de Enero de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Homar.

Núm. 106

AYUNTAMIENTO DE INCA

Fijadas definitivamente las cuentas por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, con la liquidación del presupuesto correspondiente al año económico de 1925-26, estarán expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles pasados los cuales ninguna reclamación se admitirá.

Inca diez de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, José Siquier.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el corriente año, estará de manifiesto durante quince días, durante los cuales pueden

respectivamente en el mes de Enero de cada año, (según dispone el Reglamento de epizootias de 30 de Agosto de 1917 en su artículo 118) una comunicación expresando las fechas en que se han de celebrar, en las respectivas localidades, las ferias y mercados habituales y de las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades infecciosas-contagiosas y siendo ésta la fecha, en la cual no se ha recibido aun, comunicación alguna cumplimentando lo anteriormente expuesto: aviso por medio de la presente circular, a los Sres. Alcaldes e Inspectores Municipales, para que procedan, antes que finalice el mes corriente, al envío de dicha comunicación.

Caso de incumplimiento de dicho requisito serán castigados con la multa de 100 a 250 pesetas, según determina el artículo 118 del citado Reglamento de epizootias.

En el caso de establecerse u organizarse alguna nueva feria, mercado o concurso, deberán participarlo por lo menos con un mes de antelación, no permitiéndose la celebración de aquellos que no hubiesen cumplido con el indicado requisito.

Espero tener la satisfacción de no verme precisado a imponer sanción alguna, no solamente en cuanto se refiere a lo expuesto anteriormente, sino en todo cuanto dispone la ley de epizootias vigente y Reglamento para su ejecución. Pasa siendo el objeto de ambos, evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos, se comprende cuan grande es su importancia, pues con la justa aplicación o cumplimiento de los preceptos de dicha Ley y sus disposiciones complementarias, se evitarán grandes pérdidas en los animales domésticos, defendiendo por lo tanto, la ganadería, una de las principales riquezas de esta provincia; pero a la par defenderemos la salud de la especie humana, evitando se puedan prepagar al hombre, algunas de las enfermedades que figuran en dicha Ley y su Reglamento y que desde luego son transmisibles y con graves consecuencias algunas de ellas, puesto que pueden producirle la muerte.

Del cumplimiento de todo cuanto dispone la citada ley de epizootias y Reglamento para su ejecución, espera este Gobierno civil, beneficiosos resultados, que influirán en la conservación de la ganadería y de la salud pública.

Los Señores Alcaldes, Guardia Civil, agentes de mi autoridad, Inspectores de Higiene pecuaria y agentes a las órdenes de los alcaldes respectivos, vigilarán y cuidarán del cumplimiento de lo mismo, denunciando a este Gobierno civil, cuantas transgresiones observen, para aplicar a los infractores, las penalidades a que se hayan hecho acreedores.

Palma 17 de Enero de 1927.

El Gobernador,  
Pedro Llosas Badia

Núm. 121

COMISION PROVINCIAL DE BALWARES

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 56 y 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 dictada para la administración y cobranza de cédulas personales, la Comisión provincial ha declarado incursos en el único grado de apremio a los vecinos de los municipios de Sineu, Buñola, Binisalem, Andraitx, Artá, Sancellas, Ostiltx, Capdepera, Lloseta, Muro, Inca, Selva, Santa Eugenia, Alaró, Pollensa, Alcudia, Consell, Bañalbufar, Calviá, Dayá, Esporles, Estallecha, Fornalutx, Lluchmayor, Santa María, Marratxi, Palguñent, Sóller, Valldemosa, Manacor, Campos del Puerto, Felanitx, San Juan, San Lorenzo, Montuiri, Petra, Porreras, Santany, Ses Salines, San Servera, Villafraña de Bonafly, Búger, Campanet, Escorca, Lloret de Vista Alegre, Llubi, Manacor del Valle, Santa Margarita, María de la Salud y La Puebla, que obligados a tomar cédula personal no se ha-

yan previsto de ella, consistiendo dicho apremio en una penalidad igual al valor de la clase de cédula que les correspondía con arreglo a la expresada Instrucción.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas y demás efectos.

Palma 15 de Enero de 1927.—El Presidente, José Morell.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 108

JUNTA PROVINCIAL

de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de Ingresos y Gastos obtenidos por esta Junta durante dicho trimestre que con esta fecha se rinde al Consejo Superior.

Año de 1926.—Cuarto trimestre

INGRESOS	
	Pesetas
Ingreso de lo recaudado producto del 5 por 100 sobre las localidades de espectáculos públicos en dicho período . . . . .	4.120'30
Importe de donativos particulares para Mendicidad . . . . .	4.765'60
Importe de cepillos benéficos . . . . .	57'05
Importe de impuestos de viajeros . . . . .	963'50
<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>9.906'45</b>
GASTOS	
Para el Tribunal de Niños . . . . .	716'93
Para la Represión de la Mendicidad . . . . .	4.893'28
Para la Protección a la Infancia . . . . .	2.020'00
Para gastos generales . . . . .	374'75
Para el Consejo Superior . . . . .	70'58
<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>8.080'54</b>
CUENTA DE CAJA	
Existencia en Caja en 1.º de Octubre . . . . .	8.848'39
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	9.906'45
	18.754'84
Gastos en igual período . . . . .	8.080'54
<b>Existencia para el primer trimestre de 1927 . . . . .</b>	<b>10.674'30</b>

Esta cuenta se halla conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 de Diciembre de 1926.—El Tesorero-Contador, Luis Pascual.—Visto bueno.—El Gobernador-Presidente, P. Llosas.

Núm. 96

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 106 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, la Matrícula de esta Ciudad y término para el ejercicio de 1927 se hallará expuesta durante diez días en el Negociado correspondiente de esta Administración para que los industriales puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer las reclamaciones que estimen oportunas en el término de 15 días, previniéndose que transcurridos no serán admitidas dichas reclamaciones de conformidad con lo que preceptúa el artículo 107 del citado Reglamento.

Para acreditar la personalidad de los industriales que deseen enterarse de sus cuotas y clasificaciones respectivas, será indispensable la presentación de la cédula personal vigente y el recibo del 4.º trimestre de la contribución.

Palma 14 de enero 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Pablo Cases Ruiz del Arbol.

Núm. 89

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado por la Comisión Municipal permanente el pliego de condiciones pa-

ra la contratación de las obras de continuación de un trozo del camino de La Victoria, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

De no presentarse reclamación contra dicho pliego de condiciones, tendrá lugar la subasta en esta Casa Consistorial a las diez del día siguiente a los veinte en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuyo acto será presidido por el Alcalde y un Concejel nombrado al efecto, verificándose con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, de dos de Julio de 1924.

El tipo de subasta será de cuatrocientas pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y pedrán ser presentadas todos los días laborables de ocho a doce.

Modelo de proposición

D...., vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta del servicio de las obras de continuación de un trozo del camino de La Victoria, se comprometo a tomar a su cargo la realización de las expresadas obras, sujetándose en un todo al referido pliego de condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)  
Alcudia a 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, J. Teus.

Formado el padrón de prestación personal, con sujeción al artículo 524 del Estatuto Municipal vigente, para el año actual, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. en la Provincia, y, transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.  
Alcudia 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, J. Teus.

Núm. 90

AYUNTAMIENTO DE VALLEMOZA

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo natural de esta villa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo y reclutamiento del Ejército del año en curso, cuyo nombre se expresará, se le cita para que comparezca personalmente o por medio de sus padres, tutores o encargados que legalmente le representen, en la Casa Consistorial de esta Villa, a las diez horas de los días señalados a los actos que se mencionan.

Nombre que se cita

Juan Dominguez Merino, hijo de Jesús e Isabel, nacido en 18 de Abril de 1906.

Actos que se citan

Día 30 Enero rectificación alistamiento.

Día 18 Febrero, cierre definitivo de las listas.

Día 6 Marzo, clasificación de los mozos.

Valldemosa 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 91

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Acordada por este Ayuntamiento la prórroga para el ejercicio de 1927 del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1926 a 1927 en 1.º de Junio último; se advierte que toda la documentación del referido presupuesto queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación que podrán formular ante la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días a contar desde que termine la exposición al público conforme previene el Estatuto municipal.

Consell 11 Enero de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

producir las reclamaciones que consideren convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Inca 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, J. Siquier.

Núm. 107

### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

El Ayuntamiento pleno de esta villa de conformidad con lo que dispone la R. O. del Ministerio de Hacienda de 15 de Noviembre último, inserta en el B. O. número 9352, ha acordado que el repartimiento general formado para el año 1925 a 1926, rija para el año 1927, en su vista se anuncia al público que dicho documento permanecerá expuesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Escorca 18 Enero de 1927.—El Alcalde, Martín Bernat.

Listas de los señores Consejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 21

### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Señores del Ayuntamiento

- D. Carlos Horrach Riutort  
Lorenzo Rechach Horrach  
Juan Esteve Sancho  
Miguel Nicolau Riutort  
Miguel Riera Nicolau  
Antonio Salom Ribot  
Baltasar Caldentey Darder  
Pedro José Vidal Magraner  
Antonio Ribot Ribot  
Juan Galabert Riutort  
Benito Caldentey Mestre

Mayores Contribuyentes

- D. Guillermo Ribot Botelles  
Montserrat Galmés Galmés  
Miguel Roca Rigo  
Rafael Aguiló Bonnin  
Miguel Riera Moragues  
Gabriel Ribot Marroig  
Miguel Ribot Matas  
Gabriel Font Darder  
Guillermo Riutort Font  
José Llinás Gual  
Jorge Roca Moragues  
Jaime Llodrà Nadal  
Antonio Galabert Bonet  
Feliciano Bonnin Pizá  
Andrés Homar Salom  
Miguel Rigo Mestre  
Jaime Oliver Noguera  
Jaime Riutort Rigo  
Jorge Roca Font  
Pedro Sbert Fiol  
Juan Bonnin Aguiló  
Lorenzo Lluí Rosselló  
Rafael Bauzá Bauzá  
Francisco Riutort Amengual  
Pedro José Rullán Torres  
Rafael Nicolau Monroig  
Bernardo Vicens Llobera  
Lorenzo Morey Magraner  
Miguel Vives Domenge  
Miguel Rubí Magraner  
Rafael Aguiló Pifa  
Jaime Fallans Torres  
Miguel Roca Moragues  
Miguel Morey Magraner  
Miguel Font Amer  
Antonio Riutort Riutort  
Bartolomé Riutort Moragues  
Sebastián Riera Nicolau  
José Riutort Riutort  
Juan Riutort Riutort  
Juan Font Horrach  
Juan Rosselló Riera  
Pedro Rechach Monroig  
Francisco Sansó Bauzá  
Petra 4 de Enero de 1927.—El Alcalde, C. Horrach.—El Secretario, Guillermo Ribot.

Núm. 28

### AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Llorens Clariana  
Jorge Pascual Homar  
Sebastián Cruellas Juliá  
Sebastián Trias Morey

- D. Sebastián Ripoll Calafat  
Juan Carbonell Casellas  
Bartolomé Estradas Canals  
Gabriel Lladó Juan

Mayores Contribuyentes

- D. Luis Antonio Vivas Venesza  
Miguel Colom Ripoll  
Jusn Lladó Juan  
Antonio Colom Ripoll  
Matias Mas Homar  
Sebastián Estarás Juan  
Jaime Calafat Mercant  
Vicente Colom Capllonch  
Antonio Salvá Calafat  
Pedro B. Cruellas Lladó  
Guillermo Más Mateu  
Antonio Marroig Vivas  
Antonio Vallespir Mas  
Antonio Homar Ribas  
Jorge Lladó Juan  
Bartolomé Calafat Rosselló  
Pedro Colom Ripoll  
Miguel Estarás Juan  
Rafael Estarás Juan  
Mateo Calafat Estradas  
Antonio Boscana Estarás  
Gabriel Homar Ribas  
Jaime Cruellas Verger  
Antonio Estarás Rebasa  
Antonio Estradas Mercant  
Miguel Mulet Calafat  
Tomás Lladó Capllonch  
Jaime Rullán Crespi  
Miguel Galabert Calafat  
Juan Boscana Vidal  
Guillermo Terrasa Palmer  
Tomás Torres Fiol

Valledosa 1.º Enero de 1927.—El Alcalde, Antonio Llorens.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 32

### AYUNTAMIENTO DE SANOELLAS

Señores del Ayuntamiento

- D. Bartolomé Vich Oliver  
Juan Capó Moyá  
Miguel Jaume Bonafé  
Francisco Rosselló Gil  
Gabriel Fiol Ferragut  
Juan Batle Pons  
Miguel Pons Cirer  
Antonio Torrens Verd  
Bartolomé Mayrata Amengual  
Bartolomé Sastre Coll  
Matias Oliver Bibiloni

Mayores Contribuyentes

- D. Martín Mayol Galabert  
Antonio Bibiloni Pons  
Guillermo Enseñat Meranta  
Antonio Ferragut Ramia  
Matias Pons Ramonell  
Antonio Verd Bibiloni  
Bartolomé Amengual Crespi  
Gabriel Bibiloni Bibiloni  
Miguel Pujadas Colom  
Jaime Ramis Amengual  
Antonio Bannasar Fiol  
Rafael Florit Oliver  
Bartolomé Andreu Ballester  
Bartolomé Ramis Mir  
Jaime Qués Reynés  
Sebastián Ramis Llabrés  
Agustín Puigserver Jaume  
Andrés Roig Galabert  
José Ferrer Amengual  
Miguel Coll Amengual  
Miguel Llabrés Torrens  
Baltasar Ramis Ferrer  
Andrés Ferrer Amengual  
Antonio Cirer Cirer  
Antonio Bannasar Galabert  
Antonio Verd Salvá  
Guillermo Amengual Ramis  
Bartolomé Arrom Bibiloni  
Guillermo Bibiloni Casellas  
Sebastián L'ompert Vich  
Juan Fiol Mayrata  
Juan Boyer Bibiloni  
Miguel Puig Martorell  
Jaime Cirer Mulet  
Pedro Ramis Nicolau  
Jaime Aloy Torrens  
Jaime Mayrata Cirer  
Bartolomé Sastre Sans  
Juan Bannasar Munar  
Jaime Llabrés Bibiloni  
Francisco Ramis Florit  
Andrés Amengual Ferrer  
Juan Nicolau Pol  
Antonio Ramis Arrom  
Sanoellas 1.º de Enero de 1927.—El

Alcalde, Antonio Vich.—El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 38

### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Señores del Ayuntamiento

- D. José Ramis Costa  
Sebastián Oliver Parets  
Bartolomé Mestre Munar  
Antonio Batle Rigo  
Juan Camps Frau  
Pedro Matas Fornés  
Bartolomé Ferragut Vanrell  
Francisco Gacias Manera  
Rafael Ferrer Florit  
Vicente Alonso Lluí  
Matias Bibloni Riutort  
Domingo Mulet Ferrerol

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Font Vidal  
Andrés Real Font  
Juan Ferragut Ribas  
Melchor Mestre Lladó  
Antonio Martorell Real  
Sebastián Ferrer Riutort  
Marcelino Joy Coll  
Francisco Florit Ramis  
Simón Gual Borrás  
Bartolomé Salom Vidal  
Guillermo Crespi Niell  
Guillermo Crespi Frau  
Jaime Vanrell Munar  
Miguel Juan Ginard  
Jaime Niell Mestre  
Antonio Soler Canudas  
José Fuster Forteza  
Pedro Ferrerol Ribas  
Matias Abraham Florit  
Francisco Gacias Oliver  
Guillermo Mateu Payeras  
Rafael Rotger Oliver  
Sebastián Casellas Gazá  
Antonio Bauzá Ribas  
Francisco Crespi Niell  
Juan Ferrerol Ribas  
Miguel Galabert Durán  
Juan Oliver Coll  
Gabriel Lluí Alonso  
Martín Rumbau Lazcano  
Miguel Font Salvá  
Pedro-Juan Jaume Bergas  
Jaime Sastre Frau  
Pedro-Antonio Estela Munar  
Jaime Más Bauzá  
Nicolás Llabrés Umbert  
Gabriel Jordá Jaume  
Jaime Gamilla Ferrerol  
Gabriel Amengual Roig  
Guillermo Salvá Compañy  
Antonio Salvá Compañy  
Gabriel Niell Mestre  
Gabriel Font Puigrós  
Antonio Martorell Alonso  
Pedro-Juan Mestre Burguera  
Felipe Ferrer de la Cuesta  
Antonio Alomar Sabater  
Juan Bauzá Abraham  
Ramón Más Ferragut  
Lorenzo Oliver Niell  
Pedro-Antonio Munar Fiol  
Jaime Jordá Crespi

Sineu 4 de enero 1927.—El Alcalde, José Ramis.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 42

### AYUNTAMIENTO DE MURO

Señores del Ayuntamiento

- D. Gabriel Sastre Capó  
Bernardo Sabater Serra  
Pedro M.º Ventayol Serra  
Rafael Cladera Perelló  
Sebastián L'ompert Salas  
Jerónimo Fiol Moranta  
Jaime Perelló Cladera  
Jorge Cerdó Cladera  
Bernardo Salsmauca Serra  
Rafael Petro Vives  
Lorenzo Barceló Comas

Mayores Contribuyentes

- D. Alomar Oliver Antonio  
Aguiló Fuster Jaime  
Alomar Alomar Antonio  
Antich Munar Miguel  
Ballester Noguera Gabriel  
Ballester Vallespir Antonio  
Calvo Mateo Rafael  
Campamar Carrió Francisco  
Font Cerdó Antonio

- D. Font Cerdó Francisco  
Gamundi Fornari Gabriel  
Moranta Riutort Francisco  
Massanet Verd Juan  
Moncadas Escaleras Francisco  
Mulet Campamar Miguel  
Miró Pomar Pedro  
Oliver Carrió Juan  
Oliver Perelló Miguel  
Palau Alomar Antonio  
Palau Blan Juan  
Perelló Perelló Rafael  
Perelló Fornés Juan  
Picó Bonnin José  
Picó Pifa Gabriel  
Pomar Aguiló Jaime  
Picó Pifa Juan  
Picó Picó José  
Pifa Colom Gaspar  
Pifa Pomar Juan  
Ramis Miquel Juan  
Riutort Noceras Juan  
Sabater Cerdó Pedro Antonio  
Sabater Cerdó Juan  
Sabater Moncadas José  
Sabater Morey Miguel  
Seguí Palau Juan  
Seguí Palau Miguel  
Sastre Riutort Jorge  
Seguí Serra Bernardo  
Segura Fuster Juan  
Segura Fuster Miguel  
Serra Ciqueu Miguel  
Sastre Palau Gabriel.

Muro 8 Enero 1927.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 44

### AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

Señores del Ayuntamiento

- D. Antonio Albertí Tomás  
Miguel Albertí Picornell  
Jaime Albertí Nadal  
Pedro Tomás Ambrós  
Antonio Picornell Tomás  
Miguel Nadal Más  
Antonio Albertí Darder

Mayores Contribuyentes

- D. Juan Cabot Palmer  
Miguel Ambrós Tomás  
Jaime Font Moragues  
Pablo Albertí Tomás  
Luis R. Albertí Vanrell  
Bernardo Sastre Picornell  
Bernardo Tomás Tomás  
Gaspar Darder Font  
Miguel Albertí Cunill  
Juan Albertí Fornés  
Jaime Albertí Albertí  
Bernardo Albertí Albertí  
Jaime Tomás Ambrós  
Mateo Albertí Albertí  
José Cabot Albertí  
Jaime Picornell Cabot  
Francisco Albertí Bujosa  
José Picornell Sastre  
Bernardo Tomás Albertí  
Sebastián Albertí Cunill  
Antonio Picornell Barceló  
Bartolomé Sastre Picornell  
Pablo Bujosa Cabot  
Bernardo Tomás Bujosa  
Sebastián Picornell Cabot  
Jaime Font Albertí  
Lorenzo Picornell Cabot  
Juan Tomás Ambrós

En Bañalbufar a 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde Presidente, Antonio Albertí.—P. A. del A. P.—El Secretario, Pablo Albertí.

Núm. 45

### AYUNTAMIENTO DE ALOUDIA

Señores del Ayuntamiento

- D. José Tous Llisteras  
Ramón Susa Provencals  
Bartolomé Serra Biabal  
Matias Ferrer Ferrer  
Juan Ferrer Martí  
Gabriel Maura Llinás  
Francisco Ginart Verger  
Jerónimo Raynés Alemany  
Miguel Cerdá Rull  
Bartolomé Rebasa Massanet  
José Martorell Cladera  
Andrés Ferrer Capó

Mayores Contribuyentes

D. Francisco Qués Ventayol
Antonio Vanrell Cabanellas
Jaime Qués Reynés
Jaime Oliver Moner
Jaime Fuster Segura
Miguel Agulló Agulló
Miguel Segura Píña
Antonio Forteza Valls
Juan Jofre Qués
Sebastián Bennasar Martorell
Jaime Moragues Verger
Pedro Ventayol Susu
Francisco Gelabert Rotger
Juan Busquets Gil
Luis Capó Nadal
Jaime Viver Mellá
Miguel Siquier Siquier
Jaime Vich Simó
José Puig Corvé Pérez
Antonio Bisbal Verger
Miguel Ferrer Domingo
Miguel Colem Mascarellas
Juan Qués Soliveret
Gaspar Forteza Valls
Antonio Cortés Pomar
Cristóbal Bagur L'ompart
Gabriel Mestre Bisquerria
Francisco Blaquerra Bennasar
Pedro Bennasar Socias
Andrés Martorell Colomar
Agustín Agulló Bonnin
José Agulló Valls
Juan Agulló Valls
Rafael Cortés Cortés
Mateo Cánaves Vilanova
Miguel Jofre Clifre
Jerónimo Jofre Qués
Jaime Forteza Pomar
Antonio Pons Portal
Rafael Bordoy Agulló
Gabriel Cerdá Bagur
Miguel Parrona Gil
Isidoro Pons Gilet
Jaime Pons Reinés
Juan Ramón Capó
Jaime Vera Qués
Bartolomé Ventayol Riera
José Ignacio Forteza Valls
Alicudia 1.º de Enero de 1927.—El Alcalde, José Tous.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 86

Don Juan Ramis Ribot, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el tomo segundo del expediente general de la Junta Municipal del Censo Electoral consta una acta que copiada a la letra es del tenor siguiente.—Acta de designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales.—En la villa de Petra, provincia de Baleares, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis, reunidos previa convocatoria a todos los Señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, siendo el día y hora señalado de antemano y bajo la presidencia de Don Sebastián Riera Nicolau, Presidente de dicha Junta, los Señores Vocales Don Pedro Ribot Matas, D. Jaime Amengual Bauzá y D. Juan Celi Bauzá, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el Señor Presidente a tenor del artículo 13 de la Ley electoral declaró abierta la sesión.—Acto seguido el Señor Presidente expuso a los reunidos que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal en cumplimiento del artículo 36 de la Ley electoral de ocho de Agosto de 1907 y demás disposiciones que regulan dicho proyecto y se pusieron de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley para que la Junta pueda hacer de entre ellos la designación de dichos Presidentes y sus Suplentes en la forma prevenida en el artículo 36.—Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad de entre aquellos que debe excogerse en la presente ocasión de las respectivas listas, fueron designados para Presidente de la Mesa electoral y su Suplente, los señores siguientes:—Para la Sección 1.ª distrito 1.º—D. Bernardo Vicens Llobera,

Presidente.—Don Guillermo Bauzá Darder, Suplente.—Sección 2.ª distrito 1.º—D. Juan Ribot Darder, Presidente.—Don Jaime Darder Font, Suplente.—Sección 3.ª distrito 2.º—D. Juan Magraner Martínez, Presidente.—D. Rafael Agulló Fuster, Suplente.—Sección 4.ª distrito 2.º—D. Guillermo Rintort Font, Presidente.—D. Miguel Alzamora Mestre, Suplente.—Así mismo acordó la Junta que se comunicase a los Presidentes y Suplentes designados, sus respectivos nombramientos.—De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída se halla conforme y la firman todos los concurrentes conmigo el Secretario de que certifico.—S. Riera.—Jaime Amengual.—Juan Celi, Parrero.—Pedro Ribot.—Juan Ramis, Secretario.

Con acuerdo con el original a que me remito, y para que conste y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, expido la presente con el visto bueno del Señor Presidente en Petra a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Juan Ramis.—Visto Bueno.—El Presidente, S. Riera.

Núm. 88

Don Fernando Gil y Martínez de Vallejo, Licenciado en Derecho, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Manacor.

Certifico: Que la referida Junta celebró la sesión a que se contrae el acta del tenor siguiente:

Acta de la Junta.—En Manacor a las once del día de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Bajo la presidencia de Don José Carrillo Guerrero, Juez de Instrucción, se ha reunido la Junta Municipal del Censo Electoral, asistiendo el Notario D. José Vidal Busquets, el Capitán de Infantería D. Gabriel Sastre Balaguer, como Suplente del Sr. Delegado Gubernativo, y el infrascrito Secretario, habiéndose sido imposible citar al Concejal Don Francisco Riera por estar ausente y no haber tiempo hábil para citar a su Suplente.

Por el Sr. Presidente se dá cuenta del objeto de la sesión, que es dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley Electoral conforme a los preceptos contenidos en la Real orden de 16 de Agosto último. Al efecto se examinan las listas correspondientes, a las cuales hace referencia el artículo 33 y se hace la designación de los presidentes de mesa de Sección y sus Suplentes eligiendo los que resulten de más edad entre los tres primeros de cada lista y entre los tres últimos de cada una de ellas: y como quiera que para la Suplencia de la Sección 2.ª existen dos señores con igual edad que son: don Mateo Riera Morey n.º 7 de la lista 1.ª y D. Juan Segura Cortés, n.º 9 de la 2.ª, acuerda la Junta por unanimidad designar al Sr. Segura por estar la inicial de su apellido mas al final del Alfabete que la R. En consecuencia de las operaciones realizadas y del acuerdo dicho resultan nombrados los señores siguientes:

Sección 1.ª.—Presidente: Don Jaime Domenge Rosselló, Farmacéutico, n.º 2 de la 1.ª lista.—Suplente: Don Gabriel Valls Picó, Comerciante, número 25 de la 2.ª

Sección 2.ª.—Presidente: Don Joaquín Fuster Pomar, Ebanista, n.º 2 de la 2.ª lista.—Suplente: Don Juan Segura Cortés, Comerciante, n.º 9 de la 2.ª

Sección 3.ª.—Presidente: D. Miguel Agulló Bonnin, n.º 1 de la lista 3.ª.—Suplente: D. Miguel Verd Vallespir, labrador, n.º 157 de la 3.ª

Sección 4.ª.—Presidente: D. Antonio Bosch Bennasar, Procurador, n.º 1 de la 1.ª lista.—Suplente: Don Francisco Gomila Vadell, Propietario, n.º 5 de la 2.ª

Sección 5.ª.—Presidente: D. Juan Sufier Soler, Propietario, n.º 2 de la 2.ª lista.—Suplente: D. José Verd Vallespir, Dependiente, n.º 135 de la 3.ª

Sección 6.ª.—Presidente: D. Lorenzo Homar Tous, Comerciante, n.º 3 de la 2.ª.—Suplente: D. Lorenzo Riera Mestre, Comerciante, n.º 5 de la 2.ª

Sección 7.ª.—Presidente: Don Pedro Durán Galmés, Propietario, n.º 1 de la

2.ª lista.—Suplente: D. Antonio Verderra Grimalt, labrador, n.º 98 de la 3.ª

Sección 8.ª.—Presidente: Don Andrés Alcover Galmés, labrador, n.º 2 de la 3.ª lista.—Suplente: D. Bartolomé Vaddell Barceló, pescador, n.º 84 de la misma 3.ª

Sección 9.ª.—Presidente: D. Gabriel Adrover Jaume, labrador, n.º 1 de la lista 8.ª.—Suplente: D. Alejo Vallespir Truyols, labrador, n.º 45 de la misma 3.ª

Sección 10.ª.—Presidente: D. Bartolomé Pascual Nadal, Propietario, n.º 2 de la lista 2.ª.—Suplente: Don Jaime Verd Ferrer, labrador, n.º 184 de la lista 3.ª

A la vez acuerda la Junta que se comuniquen los nombramientos a los respectivos interesados y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial y no habiendo más asuntos de que tratar, se termina el acto firmando la presente: certifico:—José Carrillo.—José Vidal.—Gabriel Sastre.—Fernando Gil.

Y a los efectos de la resolución de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de Febrero de 1912, libro la presente que firme en Manacor a once de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Fernando Gil.—V.º B.º.—El Presidente, José Carrillo.

Núm. 88

D. Antonio Ferrer Fanals, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la ciudad de Alcudia.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad el día once de Noviembre del año próximo pasado, procedió a la designación de los presidentes y suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal, para el bienio 1927-28, resultando designados los señores siguientes:

Para el primer Distrito, Sección 1.ª.—Presidente: D. Juan Qués Soliveret.—Suplente: D. Pedro Ventayol Susu.

Para el segundo Distrito, Sección 2.ª.—D. Antonio Qués Reinés y para Suplente: D. Bernardo Qués Capellá.

Y para que conste, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente que firme y sello en Alcudia a trece de Enero de mil novecientos veintiseiete.—Antonio Ferrer.—V.º B.º.—El Presidente, J. Puig Corvé.

Núm. 98

D. Juan Franch Socias, Maestro nacional y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de S'Arracó.

Certifico: Que en el libro de actas de la expresada Junta, en sesión celebrada el día diez de Noviembre último entre otros acuerdos figura el que copiado literalmente dice así: «Se procedió al nombramiento del Presidente y su Suplente de la mesa electoral de la Sección única Distrito único, en las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, con arreglo al art. 4.º de la Real orden de dieciséis de Agosto último, recayendo en los electores siguientes: Para Presidente: D. José Ferrá Palmer. Para Suplente: D. Jaime Porcel Flexas».

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente, en S'Arracó a trece de Enero de mil novecientos veintiseiete.—Juan Franch.—V.º B.º.—El Presidente, Ramón Castell.

Núm. 87

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Nota de los procesados y reos declarados rebeldes durante el cuarto trimestre de 1926.

Nombre del rebelde.—Delito.—Fecha de la declaración de rebeldía.—Tribunal que la decretó.—Fecha de la requisitoria en la que se expresan las circunstancias personales del rebelde.

Manuel Cristóbal Virgos, delito de homicidio imprudencia, declarado en rebeldía el 1.º Octubre 1926, decretada por el Juzgado de la Lonja en 27 Octubre 1924.

José Rigo Expósito, delito de asesinato.

to, declarado en rebeldía el 13 Noviembre 1926, decretada por el Juzgado de Manacor en 31 Agosto 1926.

Julián Tomás Mut, delito de alzamiento de bienes, declarado en rebeldía el 20 Noviembre 1926, decretada por el Juzgado de la Catedral en 30 Septiembre 1926.

Juan Palou Ferrer y Bartolomé Gussup Ferrer, delito de robo y hurtos, declarados en rebeldía el 30 Diciembre 1926, decretada por el Juzgado de la Lonja, en 18 Mayo 1925.

Palma 5 Enero de 1927.

Núm. 105

EDICTO

Don Gonzalo Arnica Ferrer, Capitán de Infantería, Secretario de causas del Juzgado permanente de la Capitanía general de Baleares y Juez instructor del expediente que para su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia se incoa a favor del soldado de la sección mixta de Tropas de Intendencia de Mallorca Miguel Coll Tugores y carabiniere de la Comandancia de Baleares don Alfonso Blanco Rodríguez, por su intervención en el incendio ocurrido el día 19 de Enero próximo pasado, en el edificio denominado «Casa del Pueblo» sito en la calle de Ballester de esta ciudad; por el presente se cita a cuantas personas en conocimiento del hecho deseen deponer en este procedimiento, las que deberán comparecer en este Juzgado sito en la calle de Riera 26-1.º en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto.

Palma 15 de Enero de 1927.—El Capitán Juez, Gonzalo Arnica.

Núm. 103

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Por Ordenes de la Dirección general de primera enseñanza de fechas 4 de Diciembre último y 7 del corriente Enero, publicadas en la Gaceta de Madrid el 10 de este mismo Enero, se nombra provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Octubre de 1926, a diferentes Maestras y Maestros, figurando entre los del cuarto turno los siguientes nombramientos:

«Sexta, 2.438.—D. Francisco Salas Janer, de Lloseta (Baleares); la unitaria número 1 de Inca (Baleares), 28-4-216.» «Séptima, alta.—D. Bernardo Sampol y Fiol, de San Jorge (Baleares); la de Capellá, Calviá (Baleares), 24-4-925.»

No figuran en las expresadas Ordenes otras escuelas ni más Maestros de esta provincia.

En el plazo de siete días, que terminará el diez y siete del corriente mes, pueden formularse reclamaciones, ante la Dirección general de primera enseñanza, contra las indicadas adjudicaciones de destino, conforme dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (Gaceta del 17).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido y a los efectos procedentes.

Palma 13 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

Núm. 104

BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, a tenor de lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado convocar a la Junta General ordinaria para el día 30 de los corrientes a las diez y media, en el domicilio social.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Accionistas.

Sóller 13 de Enero de 1927.—El Director Gerente, Amador Canals.